



COPIA AUTENTICADA

[Signature]
SERGIO NERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 83 -2013-03.00

Lima, 18 DIC. 2013

VISTO:

El Informe N° 574 -2013-07.00, de fecha 13 de diciembre de 2013, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

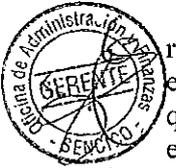
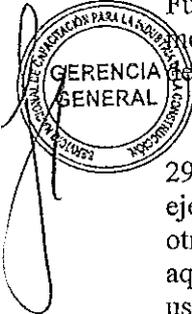
Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establece las normas que regulan el Ámbito, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, los artículos 122° y 129° del Reglamento de la Ley N° 29151, establecen que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, entre otros actos, a través de la destrucción; la que resulta ser la eliminación como residuos sólidos de aquellos bienes muebles dados de baja que se encuentran deteriorados y no tienen posibilidad de uso o recuperación;

Que el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, referido precedentemente; establece que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva;

Que, la Directiva OAF N° 005-2008, denominada "Gestión Patrimonial de los Bienes muebles e inmuebles del SENCICO", tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para una adecuada gestión patrimonial de los bienes muebles e inmuebles del SENCICO, siendo su finalidad optimizar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a cargo de SENCICO;

Que, dicha Directiva contempla entre los actos de disposición el acto de destrucción, que consiste en un procedimiento mediante el cual se procede a eliminar como residuos sólidos, aquellos bienes muebles dados de baja que se encuentran deteriorados y no tienen posibilidad de uso o recuperación; asimismo, se establece que el actos de destrucción estará a cargo del Departamento de Abastecimiento y deberá ser autorizado por el



Gerente General mediante Resolución, la cual deberá consignar la relación de bienes, fecha, hora y lugar del acto público;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 63-2013-03.00, de fecha 05 de noviembre del 2013, se dio de Baja 144 (ciento cuarenta y cuatro) Bienes Muebles de la Gerencia Zonal SENCICO Ica, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, de los cuales 29 (veinte y nueve) serán materia de destrucción, conforme al documento del visto de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 335-2013-17.00, de fecha 29 de noviembre de 2013, la Gerencia Zonal SENCICO Ica solicita se emita la resolución aprobatoria del acto de destrucción de 29 (veinte y nueve) bienes muebles considerados en la Resolución de Gerencia General N° 63-2013-03.00, proponiendo el día 23 de diciembre del 2013, a las 11:00 horas, en el local de la Gerencia Zonal SENCICO Ica sito en la Av. Juan Loyola N° 147- Santa Maria de Saraja, del distrito, provincia y departamento de Ica;

Que, mediante documento del visto, correspondiente al Informe Técnico sobre la evaluación de la solicitud de destrucción presentada por la Gerencia Zonal SENCICO Ica, se concluye que es procedente recomendar la destrucción de 29 (veinte y nueve) bienes muebles dados de baja, por estar en mal estado de conservación (inservibles);

Que, conforme a lo expuesto, resulta procedente aprobar el acto de destrucción de 29 (veinte y nueve) bienes muebles, dados de baja mediante Resolución de Gerencia General N° 63-2013-03.00, en el lugar, fecha y hora propuestos por la Gerencia Zonal SENCICO Ica;

Que, la Gerencia General, en su calidad de Órgano de Administración del SENCICO, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1., del ítem 2, del artículo 1° de su Estatuto, es a quien le corresponde expedir la Resolución que apruebe el acto de disposición en la modalidad de destrucción; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151;

De conformidad a lo establecido en el literal o) del artículo 37° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 04-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Jefe del Departamento de Abastecimiento (e), del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Asesora Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Acto de Destrucción de 29 (veinte y nueve) bienes muebles, dados de baja mediante Resolución de Gerencia General N° 63-2013-03.00, que se llevará a cabo el día 23 de diciembre de 2013 a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Gerencia Zonal Ica sito en la Av. Juan Loyola N° 147- Santa Maria de Saraja, del distrito, provincia y departamento de Ica, que se detalla en el siguiente cuadro:

COPIA AUTENTICADA

.....
SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO



BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA PARA DESTRUCCION DE LA GERENCIA ZONAL SENCICO ICA								
Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	COD. PAT. SENCICO	DESCRIPCION DEL BIEN				ESTADO DE CONSERVACION	VALOR EN LIBROS (S/.)
			DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE		
1	746418810019	00008774	CAJA FUERTE		MB 126 - O		MALO	1.00
2	746424232465	00006424	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL			278994	MALO	1.00
3	746424232466	00006425	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL			278994	MALO	1.00
4	746424232471	00006430	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	S/S	MALO	1.00
5	746424232475	00006434	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL			278994	MALO	1.00
6	746424232479	00006438	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	278994	MALO	1.00
7	746424232491	00006450	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL			278994	MALO	1.00
8	746424232497	00006456	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL			278994	MALO	1.00
9	746425590432	00014973	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL				MALO	1.00
10	746425590465	00015006	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL				MALO	1.00
11	746425590466	00015007	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL				MALO	1.00
12	746425590468	00015009	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL				MALO	1.00
13	746481870125	00001946	SILLA FIJA DE METAL	JOHANI			MALO	1.00
14	746481870237	00001949	SILLA FIJA DE METAL	OLYMPIA			MALO	1.00
15	746481870132	00002138	SILLA FIJA DE METAL	OLYMPIA			MALO	1.00
16	746481870391	00006482	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	MALO	1.00
17	746481873090	00022588	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	MALO	29.41
18	746481873387	00024852	SILLA FIJA DE METAL	MEGAPAR	S/M	S/S	MALO	24.21
19	746481875328	00027388	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S	MALO	71.12
20	746483900077	00006496	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	MALO	1.00
21	746483900078	00006498	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	MALO	1.00
22	746483900204	00011039	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	MARILIN	S/S	MALO	1.00
23	746483900609	00022584	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	MALO	75.63
24	746489330234	00012989	SILLON GIRATORIO DE METAL				MALO	1.00
25	746489330297	00024890	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/M	S/S	MALO	87.18
26	746489330298	00024891	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/M	S/S	MALO	87.18
27	676400500073	00903093	BANCO DE TRABAJO (TIPO MESA)				MALO	1.00
28	676400500074	00903094	BANCO DE TRABAJO (TIPO MESA)				MALO	1.00
29	746461530002	00007619	MODULO DE METAL	S/M	S/M	S/S		1.00

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Zonal SENCICO Ica proceda con el acto de destrucción de los bienes muebles indicados en el artículo precedente, mediante Acta correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas informe a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la presente Resolución antes de la realización del acto público, dentro del plazo Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, informe al Órgano de Control Institucional, la presente Resolución, para los fines de su participación en calidad de veedor.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la información de los resultados del acto de destrucción de los bienes muebles dados de baja, adjuntando copia del Acta de Destrucción, dentro del plazo Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, dar cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. HERNANDO DAVID CARPIO MONTAÑA
Gerente General del SENCICO



COPIA AUTENTICADA

SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
SENCICO



